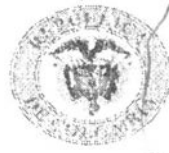


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



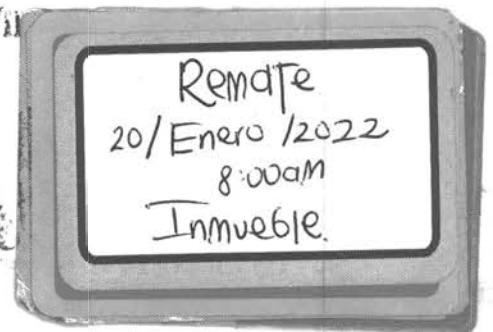
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
61 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

MANUAL
ESTADO SIN SOLAR



DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE ABADIA II

DEMANDADO(S)
IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003-061-2010-01693-00



11001400306120100169300

17

10 1693



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
BOGOTA D.C.
E. S. D.

LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41'700.755 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de **ADMINISTRADORA O REPRESENTANTE LEGAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Fontibón mediante resolución No. 311 de fecha de 12 de agosto de 2003, al señor juez manifiesto muy respetuosamente, que confiero Poder Especial, Amplio Y Suficiente al Dr. **CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.79'949.289 de Bogotá D.C. portador de la tarjeta profesional No. 148.642 expedida por el consejo superior de la judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación interponga, tramite y lleve hasta su terminación en primera y segunda instancia, **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, incluyendo los respectivos recursos y actos procesales a que haya lugar, en contra de **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietario del local 106del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H -34 de esta ciudad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer, recursos, solicitar pruebas, conciliar, solicitar en mi nombre la documentación y presentar peticiones ante la entidad denunciada etc., y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y la naturaleza misma del mandato.

Sírvase señor(a) Juez de tener al Dr. Mesa como mi personero judicial, para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del Señor Juez,


LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO
C.C. No. 41'700.755 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
C. C. No. 79'949.289 de Bogotá D.C.
T. P. No. 148642 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido a: Luz Aul
Principal de Bti
Fue presentado personalmente por: Luz Aurora
Diaz del Busto
Quien se identifico con la C.C. No. 41700755
Expedida en Bti T.P. No.
De ante el suscrito:
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito Notario 55 del Circulo
de Bogota D.C.
hace constar que la huella
dactilar que aqui aparece
fue impresa por:
Luz
Diaz



21 SET. 2010

G.A. D'El B.



2/

CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II
Propiedad Horizontal

LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41'700.755 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Fontibón mediante resolución No. 311 de fecha de 12 de agosto de 2003.

CERTIFICA

Que, **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietario del local 106 del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H -48 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1108791, adeuda a la administración del conjunto a fecha de corte de 30 de agosto de 2010, las sumas relacionadas a continuación:

- La suma **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1'524.380)**, por concepto de capital de cuotas de administración.
- La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$478.992)**, por concepto de interés de mora liquidados al 1%.

En total la suma de **DOS MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (2'003.372)**

Todo lo anteriormente expresado, se desglosa mes a mes en documento que se anexa.

**CONJUNTO RESIDENCIAL
MOLINO DE LA ABADIA II
CIT 800.120.571 - 4**

LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO

C.C. No. 41'700.755 de Bogotá D.C.

3

CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II					
DEUDA LOCAL 106					
AÑOS	CUOTAS ADMINISTRAC.	SALDO	TASA INT.	VALOR INTERESES	SALDO A PAGAR
SALDO A ABRIL./06	233.780,00	233.780,00	1%	2.337,00	236.117,00
ABRIL./06	16.200,00	249.980,00	1%	2.499,00	254.816,00
MAYO./06	16.200,00	266.180,00	1%	2.661,00	273.677,00
JUNIO./06	16.200,00	282.380,00	1%	2.823,00	292.700,00
JULIO./06	16.200,00	298.580,00	1%	2.985,00	311.885,00
AGOSTO./06	16.200,00	314.780,00	1%	3.147,00	331.232,00
SEPTIEM./06	16.200,00	330.980,00	1%	3.309,00	350.741,00
OCTUBRE./06	16.200,00	347.180,00	1%	3.471,00	370.412,00
NOVIEM./06	16.200,00	363.380,00	1%	3.633,00	390.245,00
DICIEMBRE./06	16.200,00	379.580,00	1%	3.795,00	410.240,00
ENERO./07	16.200,00	395.780,00	1%	3.957,00	430.397,00
FEBRERO./07	16.200,00	411.980,00	1%	4.119,00	450.716,00
MARZO./07	17.000,00	428.980,00	1%	4.289,00	472.005,00
ABRIL./07	17.000,00	445.980,00	1%	4.459,00	493.464,00
MAYO./07	17.000,00	462.980,00	1%	4.629,00	515.093,00
JUNIO./07	17.000,00	479.980,00	1%	4.799,00	536.892,00
JULIO./07	17.000,00	496.980,00	1%	4.969,00	558.861,00
AGOSTO./07	17.000,00	513.980,00	1%	5.139,00	581.000,00
SEPTIEM./07	17.000,00	530.980,00	1%	5.309,00	603.309,00
OCTUBRE./07	17.000,00	547.980,00	1%	5.479,00	625.788,00
NOVIEM./07	17.000,00	564.980,00	1%	5.649,00	648.437,00
DICIEMBRE./07	17.000,00	581.980,00	1%	5.819,00	671.256,00
ENERO./08	17.000,00	598.980,00	1%	5.989,00	694.245,00
FEBRERO./08	17.000,00	615.980,00	1%	6.159,00	717.404,00
FEBRERO./08	315.000,00	930.980,00	1%	9.309,00	1.041.713,00
MARZO./08	18.200,00	949.180,00	1%	9.491,00	1.069.404,00
ABRIL./08	18.200,00	967.380,00	1%	9.673,00	1.097.277,00
MAYO./08	18.200,00	985.580,00	1%	9.855,00	1.125.332,00
JUNIO./08	18.200,00	1.003.780,00	1%	10.037,00	1.153.569,00
JULIO./08	18.200,00	1.021.980,00	1%	10.219,00	1.181.988,00
AGOSTO./08	18.200,00	1.040.180,00	1%	10.401,00	1.210.589,00
SEPTIEM./08	18.200,00	1.058.380,00	1%	10.583,00	1.239.372,00
OCTUBRE./08	18.200,00	1.076.580,00	1%	10.765,00	1.268.337,00
NOVIEM./08	18.200,00	1.094.780,00	1%	10.947,00	1.297.484,00
DICIEMBRE./08	18.200,00	1.112.980,00	1%	11.129,00	1.326.813,00
ENERO./09	18.200,00	1.131.180,00	1%	11.311,00	1.356.324,00
FEBRERO./09	18.200,00	1.149.380,00	1%	11.493,00	1.386.017,00
MARZO./09	20.700,00	1.170.080,00	1%	11.700,00	1.418.417,00
ABRIL./09	20.700,00	1.190.780,00	1%	11.907,00	1.451.024,00
MAYO./09	20.700,00	1.211.480,00	1%	12.114,00	1.483.838,00
JUNIO./09	20.700,00	1.232.180,00	1%	12.321,00	1.516.859,00
JULIO./09	20.700,00	1.252.880,00	1%	12.528,00	1.550.087,00
AGOSTO./09	20.700,00	1.273.580,00	1%	12.735,00	1.583.522,00

9

SEPTIEM./09	20.700,00	1.294.280,00	1%	12.942,00	1.617.164,00
OCTUBRE./09	20.700,00	1.314.980,00	1%	13.149,00	1.651.013,00
NOVIEM./09	20.700,00	1.335.680,00	1%	13.356,00	1.685.069,00
DICIEMBRE./09	20.700,00	1.356.380,00	1%	13.563,00	1.719.332,00
ENERO.10	20.700,00	1.377.080,00	1%	13.770,00	1.753.802,00
FEBRERO./10	20.700,00	1.397.780,00	1%	13.977,00	1.788.479,00
MARZO./10	21.100,00	1.418.880,00	1%	14.188,00	1.823.767,00
ABRIL./10	21.100,00	1.439.980,00	1%	14.399,00	1.859.266,00
MAYO./10	21.100,00	1.461.080,00	1%	14.610,00	1.894.976,00
JUNIO./10	21.100,00	1.482.180,00	1%	14.821,00	1.930.897,00
JULIO./10	21.100,00	1.503.280,00	1%	15.032,00	1.967.029,00
AGOSTO./10	21.100,00	1.524.380,00	1%	15.243,00	2.003.372,00
	1.524.380,00			478.992,00	2.003.372,00



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

GRUPO DE GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA

QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL GRUPO DE

GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

El Notario Cincuenta y Cinco del círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:



C E R T I F I C A

Que mediante Resolución No. 311 del 12 de agosto de 2003, registrada a folio 109 del libro de Personerías Jurídicas que se llevan en este Despacho consta que se otorgó Personería Jurídica bajo los postulados de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, **AL CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera 98 No. 23 H-59 de esta ciudad.

Que la última actualización efectuada al registro por parte de los órganos de dirección y administración de la Propiedad Horizontal es el Acta No.2 del 18 de febrero de 2010, mediante la cual fue nombrada como Administradora y /o Representante Legal la señora **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO** con CC No. 41.700.755 expedida en Bogotá.

Se expide en Bogotá, D.C. a los **CINCO (05)** días del mes de Marzo de 2010 a solicitud de la persona interesada.


BETTY MARIA AFANADOR GARCIA

Alcaldesa Local Fontibón

Proyecto: Aura Sánchez.

Radicación No. 2009-092-001667-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1108791

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2010 a las 02:47:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-01-1988 RADICACION: 1987-14212 CON: DOCUMENTO DE: 09-10-1987 COD CATASTRAL: AAA0078CZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #106. SU AREA PRIVADA ES DE 15.91 MTS2. COEFICIENTE:0.25%. CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6419 DEL 01-10-87 NOTARIA 9. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

EL MOLINO LTDA : ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES E INVERSIONES VERGARA BRAVO Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 1329
5-03-87. NOTARIA 9 BOGOTA. REGISTRADA EL 21-04-87. AL FOLIO 050.0769469. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO PRO COMPRA A
JMA LTDA , SEGUN ESCRITURA 10347 DE 28 12-84. NOT 9 BOGOTA REGISTRADA EL 01-02 85 AL FOLIO YA CITADO. ESTA
ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL POA LTDA, SEGUN ESCRITURA 3974 DE 25 06 81 NOTARIA 9 BOGOTA REGISTRADA AL
FOLIO 0500280799 . ESTE ADQUIRIO PRO COMPRA A A RESIDENCIAS CALLE 7 DEDA , SEGUN ESCRITURA 7931 DE 31 12-76,
NOTARIA 9 BOGOTA REGISTRADO08-06-77. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CRUZ DIAZ MARCO TULIO , SEGUN ESCRITURA 2707 DE
27-06-75. NOTARIA 9 BOGOTA. REGISTRADA EL 18 07-75 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL
BRADA CON EL Y CLAVIJOS JOSE LEONIDAS SEGUN ESCRITURA 1424 DE 17-04-75 NOTARIA 2 BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR
COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA 3657 DE 30-08-67 NOTARIA 3 BOGOTA. REGISTRADA EL 09-11-67
AL LIBRO 1 PAG 183 NO. 19.939 DE 1.967.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 98 A 38B-34 ETAPA II LOCAL 106 EL RECODO DE LA ABADIA.
- 2) KR 99 BIS 23H 34 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

769469

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1987 Radicacion: 1987-79556

Doc: ESCRITURA 2579 del: 15-05-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 170.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EL MOLINO LTDA

800000639 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

60034594

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-1987 Radicacion: 1987-142124

ESCRITURA 6419 del: 01-10-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EL MOLINO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1988 Radicacion: 1988-35433

Doc: ESCRITURA 733 del: 17-02-1988 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 6419 DEL 01-10-87 NOTARIA 9. DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE QUE LAS
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION SON LAS INDICADAS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA O LAS SIMILARES, Y PARA QUE SE
ENTIENDA QUE CUANDO SE ENTIENDA QUE CUANDO SE MENCIONA AREA DEBE LEERSE METROS CUADRADOS CON DECIMETROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1108791

Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2010 a las 02:47:51 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUADRADOS, Y EN LOS LINDEROS CON TRES DECIMALES, MILIMETROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EL MOLINO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-05-1988 Radicacion: 8876749

Doc: ESCRITURA 2092 del: 07-04-1988 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EL MOLINO LTDA

A: CRUZ ZAMUDIO JORGE ARTURO

19245341 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1989 Radicacion: 1989-630656

Doc: ESCRITURA 5307 del: 16-08-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.

A: EL MOLINO LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-04-1997 Radicacion: 1997-32976

Doc: ESCRITURA 416 del: 15-04-1997 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CRUZ ZAMUDIO JORGE ARTURO

A: CARDOZO OTALORA ARTURO

A: ALEJO CLAVIJO MAURICIO

A: CARDOZO OTALORA MARIA DE JESUS

19245341

12124537 X

19477277 X

36162841 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-11-1997 Radicacion: 1997-100200

Doc: ESCRITURA 2963 del: 28-10-1997 NOTARIA 53. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARDOZO OTALORA ARTURO

DE: ALEJO CLAVIJO MAURICIO

DE: CARDOZO OTALORA MARIA DE JESUS

A: IMPORTADORA DAEJIN CO LIMITADA.

12124537

19477277

36162841

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-1998 Radicacion: 1998-10269

Doc: ESCRITURA 0229 del: 22-01-1998 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 19,915,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: IMPORTADORA DAEJIN CO LIMITADA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-06-2003 Radicacion: 2003-50426

Doc: ESCRITURA 953 del: 16-05-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

ny

Nro Matricula: 50C-1108791

Pagina 3

Impreso el 19 de Agosto de 2010 a las 02:47:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6914 DE 01-10-1987 NOTARIA 9 DE BOGOTA
EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2003 Radicacion: 2003-104950

Doc: ESCRITURA 3908 del: 15-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BANCO DE BOGOTA

SOCIEDAD IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

EDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Radicacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA87 Impreso por: CAJEBA87

TURNO: 2010-536188

FECHA: 19-08-2010

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



80/

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto)

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

De: Conjunto Residencial Molinos de la Abadía II

Contra: Importadora Daejin Co Ltda

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41'700.755, con domicilio y residencia en esta ciudad, y conforme al poder legalmente conferido en su condición de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, con vecindad y domicilio en esta ciudad, según resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, mediante el presente escrito comedidamente me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, de la que manifestamos bajo la gravedad de juramento que desconocemos la identificación, la existencia y representación legal. Persona cuya legitimación en la causa por pasiva se deriva del certificado de tradición y libertad del inmueble que causa las cuotas de administración que aquí se cobran. Para que se libre a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, que representa mi mandante y a cargo de la parte demandada, **Mandamiento Ejecutivo** de pago por las sumas indicadas en las pretensiones de esta demanda.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado del **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietaria del local 106 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 de esta ciudad y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, representada por mi mandante, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2006.
2. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2006.
3. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2006.
4. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2006.
5. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2006.



6. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2006.
7. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2006.
8. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2006.
9. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2006.
10. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2007.
11. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2007.
12. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2007.
13. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2007.
14. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2007.
15. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2007.
16. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2007.
17. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2007.
18. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2007.
19. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2007.
20. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2007.
21. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2007.
22. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2008.
23. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2008.
24. Por la suma de **CATORCE MIL CIENT PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2008.
25. Por la suma de **CATORCE MIL CIENT PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2008.
26. Por la suma de **CATORCE MIL CIENT PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2008.
27. Por la suma de **CATORCE MIL CIENT PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2008.



10

28. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2008.
29. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2008.
30. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2008.
31. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2008.
32. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2008.
33. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2008.
34. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2009.
35. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2009.
36. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2009.
37. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2009.
38. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2009.
39. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2009.
40. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2009.
41. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2009.
42. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2009.
43. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2009.
44. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2009.
45. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2009.
46. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2010.
47. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2010.
48. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2010.
49. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2010.



Ny

50. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2010.
51. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2010.
52. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2010.
53. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2010.
54. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2006.
55. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2006.
56. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2006.
57. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2006.
58. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2006.
59. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2006.
60. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2006.
61. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2006.
62. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2006.
63. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2007.
64. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2007.
65. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2007.
66. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2007.
67. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2007.
68. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2007.
69. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2007.
70. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2007.
71. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2007.



M

72. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2007.
73. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2007.
74. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2007.
75. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2008.
76. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2008.
77. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2008.
78. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2008.
79. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2008.
80. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2008.
81. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2008.
82. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2008.
83. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2008.
84. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2008.
85. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2008.
86. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2008.
87. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2009.
88. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2009.
89. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2009.
90. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2009.
91. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2009.
92. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2009.
93. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2009.



13

94. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2009.
95. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2009.
96. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2009.
97. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2009.
98. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2009.
99. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2010.
100. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2010.
101. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2010.
102. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2010.
103. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2010.
104. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2010.
105. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2010.
106. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2010.
107. Por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/TCE (\$315.000)** como valor de la cuota extraordinaria del mes de febrero del año 2008.
108. Por las cuotas de administración que se sigan causando hacia el futuro, hasta que la obligación se encuentre totalmente al día y satisfecha según los estatutos del conjunto.
109. Por los intereses moratorios que se sigan causando hacia el futuro, por el no pago oportuno de las cuotas de administración.
110. Por las costas y agencias en derecho que genere en el presente proceso.

HECHOS

- I. Llegada la fecha de pago establecida en los estatutos de la copropiedad, la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietario del local 106 del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 de la ciudad de Bogotá D.C. se ha negado a pagar las expensas comunes y extraordinarias de administración, y sus intereses de mora, hasta la fecha de hoy, como se desglosó en el ACÁPITE DE PRETENSIONES.
- II. De lo anterior se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.
- III. Según resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, se le reconoció personería jurídica al **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**.



- IV. Que mediante resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, la Señora **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO** identificada con la cedula de ciudadanía N. 41'700.755 de Bogotá D. C., es la administradora y representante legal de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía local de Fontibón, que se anexa como prueba, y por lo tanto se encuentra facultada para otorgar poder e iniciar el presente proceso ejecutivo en contra de los demandados y en beneficio de la copropiedad.
- V. **El CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, está ubicado en la Carrera 98 No. 23 H-59 de esta ciudad; y otorgó poder a mi favor para la interposición de esta demanda, como consta en el original que se anexa a esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco con fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil. Art. 82 Num. 3 Inc. 3, Arts. 488, 491, 497 y 498 y concordantes del C.P.C. Ley 675 de 2001. Y los demás que considere pertinentes el señor Juez.

PRUEBAS

Ruego señor juez, se tenga como pruebas las siguientes:

1. Título ejecutivo de la obligación certificado y expedido por el administrador o representante legal de la copropiedad.
2. Certificado de intereses corrientes expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica copropiedad demandante.
4. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de medidas cautelares previas.

ANEXOS

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Escrito de medidas cautelares previas.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de traslado para los demandados.
4. Poder debidamente otorgado para actuar en contra de cada deudor.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y por el valor de la pretensión mayor de acuerdo al numeral 2 del artículo 20, que no excede 15 S.M.L.V. por lo que es mínima cuantía, y de conformidad a los numerales 1 y 3 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil por el domicilio de los demandados para adelantar la ejecución solicitada.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la **calle 129 No. 53-36 piso 4** de la ciudad de Bogotá D. C. o en la secretaria de su despacho

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



5/

El demandante, en el **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 98 No. 23 H-59 de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce el domicilio y la residencia. ✓

Sírvase señor juez reconocer al suscrito personería jurídica y darle curso a la presente demanda.

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/Nov/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3528

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

208098

SECUENCIA: 274794

FECHA DE REPARTO: 08/11/2010 11:35:42a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

8000377017
99-19289

NOMBRES:

CONJUNTO RESIDENCIAL EL MO
CARLOS ALBERTOMESA LOPEZ

PARTE:

01
03



OBSERVACIONES:

CH008

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

CSA08
01/11/2010

7

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY 09 NOVIEMBRE 2010 RADICADO AL TOMO _____
CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER X LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD X _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO X COPIA PARA EL ARCHIVO X

OTROS Certificación conjunto Residencial El Molino
Certificación Alcaldía Fontibón

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2010


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
SECRETARIA

18

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

RAD: 10-1693

-7 DIC 2010

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 497 del C.P.C., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA para que en el término legal de cinco días le pague a CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$151.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de abril de 2006 a marzo de 2007, por valor de \$12.600.00 cada una.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

3. Por la suma de \$145.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de abril de 2007 a febrero de 2008, por valor de \$13.200.00 cada una.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

5. Por la suma de \$169.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2008 a febrero de 2009, por valor de \$14.100.00 cada una.

6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

7. Por la suma de \$193.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2009 a febrero de 2010 por valor de \$16.100.00 cada una.

8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

9. Por la suma de \$98.400.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2010 a agosto de 2010, por valor de \$16.400.00 cada una.

19

10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

11. Por la suma de \$315.000.00, por concepto de cuota extraordinaria del mes de febrero de 2008.

12. Por las cuotas de administración, multas y sanciones que se sigan causando desde septiembre de 2010, hasta la sentencia que ponga fin a cada una de las instancias, previa certificación del administrador de conformidad con lo estipulado en el Art. 498 del C.P.C.

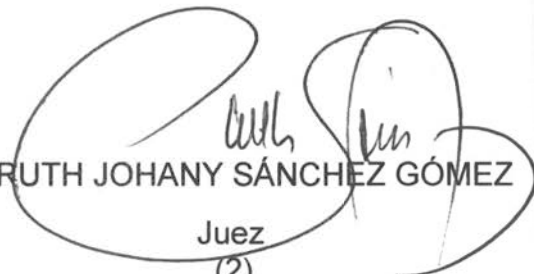
13. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.505 del C.P.C.-

El Dr. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

L.A.Q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 7190 Hoy 10 DIC 2010
La Secretaria
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA.

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.136.882.882

GONZALEZ LEWIS

APELLIDOS

NATALIA

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

27-ENE-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00148893-F-1136882002-20090202 0009805910H 1 32 7229

Facultad de Derecho

NATALIA

Nombres

GONZALEZ LEWIS

Apellidos

1.136.882.882

C.C. No

091040

Codigo

O+

G.S. R.h.

BOGOTA D.C.

Sede

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL JU 26000 61
Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO No.: 2010-1693

DEMANDANTE: Conjunto Residencial El Molino de la Abadía II

DEMANDADO: Importadora Daejin



8942 *11-FEB-11 16:32

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N.148.642 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; me permito presentar a la señorita **NATALIA GONZALEZ LEWIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.136.882.882 de Bogotá D. C., estudiante de quinto semestre de la facultad de Derecho de la Fundación Universitaria San Martin, con código de estudiante No. 091040 como dependiente judicial dentro del proceso de la referencia.

Mi dependiente queda autorizada para solicitar, retirar, revisar, tomar fotos y copias de los expedientes, las providencias, autos y sentencias en general, los estados, libros auxiliares, así como de retirar la demanda y sus anexos, oficios, despachos, comisorios, citaciones, etc., y en general pararealizar todas las actividades permitidas por la Ley en el proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente, ofrecerle toda la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ANEXOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia del carnet estudiantil

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C. C. N. 79.949.289

T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO

ACREDITACION ACADEMICA

DOLLY CATALINA ORTIZ GOMEZ

ESTUDIANTE

42082166

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.023.887.767

ORTIZ GOMEZ
APELLIDOS

DOLLY CATALINA
NOMBRES

FIRMA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
CERTIFICA:

Que quien se identifica con este documento, cuya fotografia y generalidades están impresas, se encuentra debidamente vinculado(a) a la Universidad. Que éste es un documento personal e intransferible. Que su titular se obliga a darle debido uso y a guardar comportamiento ético y cívico referidos a la comunidad Universitaria y a la sociedad en general. La vigencia de éste documento corresponde al mismo período reglamentario de vinculación que tenga su titular con la Universidad.

Dr. Pablo Emilio Cruz Samboni
SECRETARIO GENERAL

Válido hasta
Junio 30 de 2011

FECHA DE NACIMIENTO: 27-AGO-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.56 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

04-SEP-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-1500104-42185080-F-1023887767-20071214 00657 07349N 02 239275116



23

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO No.: 2010-1693

DEMANDANTE: Conjunto Residencial El Molino de la Abadía II

DEMANDADO: Importadora Daejin

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N.148.642 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; me permito presentar al señorita **DOLLY CATALINA ORTIZ GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.887.767 de Bogotá D. C., estudiante de Tercer año de la facultad de Derecho de la Universidad Libre, con código de estudiante No. 42082166 como dependiente judicial dentro del proceso de la referencia.

Mi dependiente queda autorizada para solicitar, retirar, revisar, tomar fotos y copias de los expedientes, las providencias, autos y sentencias en general, los estados, libros auxiliares, así como de retirar la demanda y sus anexos, oficios, despachos, comisorios, citaciones, etc., y en general para realizar todas las actividades permitidas por la Ley en el proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente, ofrecerle toda la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ANEXOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia del carnet estudiantil

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C. C. N. 79.949.289

T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

74

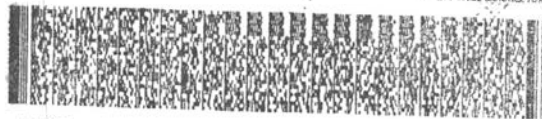
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
73-68-200
RESTREPO, GALEANO
JUAN CARLOS
HOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 B+ M
ESTATURA G S RH SEXO
05-MAY-1993 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REG-STRADOR NACIONAL
CARLOS AVEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00156061-M-0073168380-20090512 0011405353A 1 1630021600

3361180286

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



JUAN CARLOS
RESTREPO GALEANO
ESTUDIANTE
6001021807

DERECHO

Propiedad de VICONSEG LTDA.



Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO HERNANDO MORALES

PISO 14

Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO No.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1693
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA DOS.
DEMANDADO: IMPORTADORA DAEJIN

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N.148.642 del C. S de la J., actuando en nombre propio; me permito presentar al señor **JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.168.380 de Cartagena, estudiante de tercer semestre de la facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, con código de estudiante No 6001021807 como dependiente judicial dentro del proceso de la referencia.

Mi dependiente queda autorizada para solicitar, retirar, revisar, tomar fotos y copias de los expedientes, las providencias, autos y sentencias en general, los estados, libros auxiliares, así como de retirar la demanda y sus anexos, oficios, despachos, comisorios, citaciones, etc., y en general para realizar todas las actividades permitidas por la Ley en el proceso de la referencia.

Solicito respetuosamente, ofrecerle toda la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ANEXOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia del carnet estudiantil

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C. C. N. 79.949.289

T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

JUEZ 61 CIVIL MPAL.

28357 11-007- 5 14:28



✓

Señor

Secretario(a)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

Edificio Hernando Morales

Piso 14

Bogotá D.C.

29672 11-OCT-13 10:31

✓

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular No. 2010-1693
De: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA DOS.
Contra: IMPORTADORA DAEJIN

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, solicito respetuosamente al señor Secretario, el escrito de notificación personal con destino a los demandados de conformidad con el artículo 315 numeral 1 del C. de P. C.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.

T. P. No. 148.642 del C. S. J.

Tel: 313-8291248

GUÍA INTERNA No. 300009152993

DE: DIRECCIÓN
 TELEFONO: 1.569-7

PARA: CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA/BOGOTÁ
 CARRERA 30 # 7 - 45
 ARE: 5605000-7

DIR: DR. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
 COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

TEL: CL 146 # 95- B 14 APTO 605- TR 1
 CIUDAD DESTINO: 3138291248

CONTENIDO: BOGOTÁ/CUND.

www.interrapidisimo.com



CERTIFICADO DE ENTREGA

A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío

100009315678
BOGOTÁ/CUND.
BOGOTÁ/CUND.
12/01/2012 04:37:46 PM
DR. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
CL 146 # 95- B 14 APTO 605- TR 1
3138291248
Datos del destinatario
Destinatario: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA
Dirección del destinatario: CRA 98 NO. 23 H-59 LOCAL 106
Teléfono: 1
tenido: CITACION 315
Observación: CONJ. RESD. MOLINOS DE LA ABADIA
Entregado a : ALEJANDRA VASQUEZ
Fecha y hora de entrega: 19/01/2012 02:10:00 PM
Entregado por: MALDONADO DIAZ AUDITORIA - MANUEL TIBERIO
Fecha de expedición: 20/01/2012 11:46:57 AM

INTERRAPIDISIMO

BOGOTÁ/CUND.

FACTURA DE VENTA 100009315678

DE: CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

PARA: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA

DIRECCIÓN: CL 146 # 95- B 14 APTO 605- TR 1

DIRECCIÓN: CRA 98 NO. 23 H-59 LOCAL 106

TELÉFONO: 3138291248

TELÉFONO: 1

CITACION 315

Valor Transporte: 5.900

Prima de Seguro: 0

Empaque: 0

Valor Total: 5.900

RECIBIDO POR: ALEJANDRA VASQUEZ

CC: 1013241248

HORA: 2:10

FECHA DE DEVOLUCIÓN: 19/01/2012

PRUEBA DE ENTREGA

Certificado por

NOTIFICACIONES
 ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
 LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
 GLI -R-34



JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor:

IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA
CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA DOS
CARRERA 98 NO. 23H-59 LOCAL 106
Bogotá

RADICACIÓN NO.

2010-1693

CLASE:

EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA:

7 de DICIEMBRE 2010

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA
ABADIA DOS

DEMANDADOS: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **05** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) hasta la una de la tarde (1:00pm) y de dos de la tarde (2:00pm) hasta las cinco de la tarde (5:00), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable:

Parte interesada

Conjunto Residencial Molinos de Abadia
Dos

Demandante

Carlos Alberto Mesa López

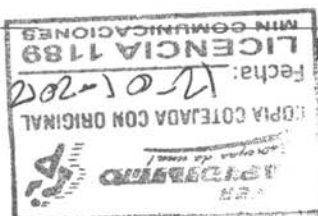
Apoderado

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma





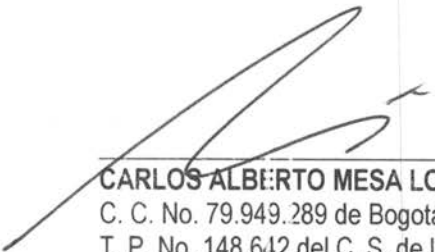
Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2010-1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.949.289 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la señora LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO, quien a su vez actúa como administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADÍA II, , mediante el presente escrito, solicito muy respetuosamente al señor Secretario(a), se tenga en cuenta la entrega **POSITIVA** del correo certificado el cual fue enviado y debidamente certificado por la empresa **INTER RAPIDISIMO** con la factura de venta **No.10009315678** la cual contiene la notificación que corresponde al artículo 315 del C.P.C.

Anexo Certificado de entrega positiva de INTERRAPIDISIMO.
Cotejo de la notificación enviada.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
C. C. No. 79.949.289 de Bogotá D.C.
T. P. No. 148.642 del C. S. de la J.

AS 3R



30

17-452

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Piso 14

Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, le informo que la dirección de notificación de la parte demanda es:

- CARRERA 98 N. 23H-59 LOCAL 106 del Conjunto Residencial el Molino de la Abadía Dos en la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.

T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.

Pete Hunt de 320.

17 MAY 2012

John C. Presbury Jr.

7316838ch



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales Carrera 10 N. 14-33 piso 14
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

Señor:

IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA
CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA DOS
CARRERA 93 NO. 23H-59 LOCAL 106
Bogotá D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 7 de DICIEMBRE del 2010

No. DE RADICACION
2010-1693

/ NATURALEZA DEL PROCESO
/ EJECUTIVO

/ FECHA PROVIDENCIA
/ 07/12/2010

DEMANDANTE

DEMANDADO

CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA
ABADIA DOS

IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 07 mes 12 año 2010, donde se admitió la demanda, se libró mandamiento de pago X, ordeno citarlo, o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO ART. 320 C.P.C.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGADA DE COPIAS O DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contársele el respectivo termino de traslado días (10). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO X.

Anexo copia informal: Demanda, Auto admisorio, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria





Handwritten signature

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto)

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De: Conjunto Residencial Molinos de la Abadía II
Contra: Importadora Daejin Co Ltda

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41'700.755, con domicilio y residencia en esta ciudad, y conforme al poder legalmente conferido en su condición de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, con vecindad y domicilio en esta ciudad, según resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, mediante el presente escrito comedidamente me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, de la que manifestamos bajo la gravedad de juramento que desconocemos la identificación, la existencia y representación legal. Persona cuya legitimación en la causa por pasiva se deriva del certificado de tradición y libertad del inmueble que causa las cuotas de administración que aquí se cobran. Para que se libre a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, que representa mi mandante y a cargo de la parte demandada, **Mandamiento Ejecutivo** de pago por las sumas indicadas en las pretensiones de esta demanda.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado del **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietaria del local 106 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 de esta ciudad y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, Propiedad Horizontal**, representada por mi mandante, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2006.
2. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2006.
3. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2006.
4. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2006.
5. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2006.





33

6. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2006.
7. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2006.
8. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2006.
9. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2006.
10. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2007.
11. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2007.
12. Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$12.600)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2007.
13. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2007.
14. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2007.
15. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2007.
16. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2007.
17. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2007.
18. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2007.
19. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2007.
20. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2007.
21. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2007.
22. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2008.
23. Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TCE (\$13.200)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2008.
24. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2008.
25. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2008.
26. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2008.
27. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2008.





34

28. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2008.
29. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2008.
30. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2008.
31. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2008.
32. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2008.
33. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2008.
34. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2009.
35. Por la suma de **CATORCE MIL CIEN PESOS M/TCE (\$14.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2009.
36. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2009.
37. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2009.
38. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2009.
39. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2009.
40. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2009.
41. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2009.
42. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2009.
43. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de octubre del año 2009.
44. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2009.
45. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2009.
46. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de enero del año 2010.
47. Por la suma de **DICESIES MIL CIEN PESOS M/TCE (\$16.100)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de febrero del año 2010.
48. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de marzo del año 2010.
49. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de abril del año 2010.



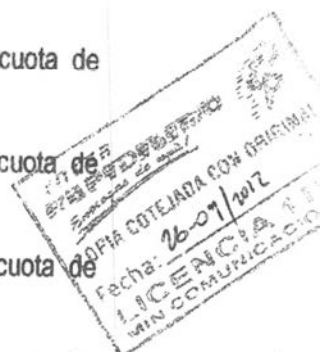


50. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de mayo del año 2010.
51. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de junio del año 2010.
52. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de julio del año 2010.
53. Por la suma de **DICESIES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$16.400)** como valor nominal de la cuota de administración del mes de agosto del año 2010.
54. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2006.
55. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2006.
56. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2006.
57. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2006.
58. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2006.
59. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2006.
60. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2006.
61. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2006.
62. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2006.
63. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2007.
64. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2007.
65. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2007.
66. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2007.
67. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2007.
68. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2007.
69. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2007.
70. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2007.
71. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2007.





72. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2007.
73. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2007.
74. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2007.
75. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2008.
76. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2008.
77. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2008.
78. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2008.
79. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2008.
80. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2008.
81. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2008.
82. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2008.
83. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2008.
84. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2008.
85. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2008.
86. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2008.
87. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2009.
88. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2009.
89. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2009.
90. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2009.
91. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2009.
92. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2009.
93. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2009.





29

94. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2009.
95. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2009.
96. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre del año 2009.
97. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2009.
98. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2009.
99. Por los Intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero del año 2010.
100. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero del año 2010.
101. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo del año 2010.
102. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril del año 2010.
103. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo del año 2010.
104. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio del año 2010.
105. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio del año 2010.
106. Por los intereses de mora liquidados al 1%, causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto del año 2010.
107. Por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/TCE (\$315.000)** como valor de la cuota extraordinaria del mes de febrero del año 2008.
108. Por las cuotas de administración que se sigan causando hacia el futuro, hasta que la obligación se encuentre totalmente al día y satisfecha según los estatutos del conjunto.
109. Por los intereses moratorios que se sigan causando hacia el futuro, por el no pago oportuno de las cuotas de administración.
110. Por las costas y agencias en derecho que genere en el presente proceso.

HECHOS

- I. Llegada la fecha de pago establecida en los estatutos de la copropiedad, la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**, propietario del local 106 del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 de la ciudad de Bogotá D.C. se ha negado a pagar las expensas comunes y extraordinarias de administración, y sus intereses de mora, hasta la fecha de hoy, como se desglosó en el ACÁPITE DE PRETENSIONES.
- II. De lo anterior se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.
- III. Según resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, se le reconoció personería jurídica al **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**.

26-01/2011



30

- IV. Que mediante resolución No. 311 de fecha 12 de agosto de 2003, y personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, la Señora **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO** identificada con la cedula de ciudadanía N. 41'700.755 de Bogotá D. C., es la administradora y representante legal de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía local de Fontibón, que se anexa como prueba, y por lo tanto se encuentra facultada para otorgar poder e iniciar el presente proceso ejecutivo en contra de los demandados y en beneficio de la copropiedad.
- V. **EL CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, está ubicado en la Carrera 98 No. 23 H-59 de esta ciudad; y otorgó poder a mi favor para la interposición de esta demanda, como consta en el original que se anexa a esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco con fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil. Art. 82 Num. 3 Inc. 3, Arts. 488, 491, 497 y 498 y concordantes del C.P.C. Ley 675 de 2001. Y los demás que considere pertinentes el señor Juez.

PRUEBAS

Ruego señor juez, se tenga como pruebas las siguientes:

1. Título ejecutivo de la obligación certificado y expedido por el administrador o representante legal de la copropiedad.
2. Certificado de intereses corrientes expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica copropiedad demandante.
4. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de medidas cautelares previas.

ANEXOS

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Escrito de medidas cautelares previas.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de traslado para los demandados.
4. Poder debidamente otorgado para actuar en contra de cada deudor.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y por el valor de la pretensión mayor de acuerdo al numeral 2 del artículo 20, que no excede 15 S.M.L.V. por lo que es mínima cuantía, y de conformidad a los numerales 1 y 3 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil por el domicilio de los demandados para adelantar la ejecución solicitada.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la calle 129 No. 53-36 piso 4 de la ciudad de Bogotá D. C. o en la secretaría de su despacho





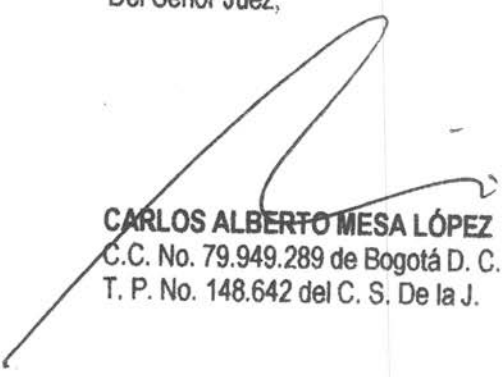
39

El demandante, en el CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 98 No. 23 H-59 de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que se desconoce el domicilio y la residencia.

Sírvase señor juez reconocer al suscrito personería jurídica y darle curso a la presente demanda.

Del Señor Juez,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.





40

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto)
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De: Conjunto Residencial Molinos de la Abadía II
Contra: Importadora Daejin Co Ltda

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado especial de la señora **LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41'700.755 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Fontibón mediante resolución No. 311 de fecha de 12 de agosto de 2003, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y secuestro del Inmueble (LOCAL) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1108791 ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL** de la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, de propiedad de la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA**.

Por lo anterior se solicita al despacho librar el oficio correspondiente para su registro a la oficina de instrumentos públicos.

Me reservo el derecho de solicitar futuras medidas cautelares.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

En caso de ser necesario se solicita respetuosamente al despacho determinar la caución legal que se ha de prestar para el efecto.

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.



2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

3. Por la suma de \$142.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de abril de 2007 a febrero de 2008, por valor de \$13.200.00 cada una.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

5. Por la suma de \$169.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2008 a febrero de 2009, por valor de \$14.100.00 cada una.

6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

7. Por la suma de \$193.200.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2009 a febrero de 2010 por valor de \$16.100.00 cada una.

8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% siempre y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

9. Por la suma de \$98.400.00, por concepto de cuotas de administración del mes de marzo de 2010 a agosto de 2010, por valor de \$16.400.00 cada una.

INTER
REPTORIO
Entidad de...
COPIA COPIADA CON ORIGINAL
FOLIO 16-01/112
LITOGRAFIA
IMPRESION

11. Por la suma de \$215.000.00, con costas de \$100.000.00, desde febrero de 2008.

12. Por las costas de administración, multa y sanciones que se aplican desde septiembre de 2010, hasta la sentencia que ponga fin a una de las instancias, previa certificación del administrador de conformidad con lo estipulado en el Art. 498 del C.P.C.

13. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1% mensual y cuando no supere lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 510 de 1999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 505 del C.P.C. -

El Dr. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE-

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ

Juez
(2)

L.A.Q.

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 120 Hoy 01 DIC 2010 La Secretaria

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA





23

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Piso 14

Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C.

43087 12-DEB-11 12:44

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.148.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, a su despacho hago la siguiente solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El día 12 de enero del 2012 se envió por correo certificado, a la parte demandada la notificación conforme al artículo 315 del C.P.C.
2. El día 12 de febrero del 2012 se radico en su despacho el certificado de entrega de la empresa **INTERRAPIDISIMO** con el cotejo del memorial del 315 del C.P.C.
3. El día 26 de septiembre del 2012 se envió por correo certificado, a la parte demandada la notificación por aviso conforme al artículo 320 del C.P.C. la cual contenía copia sencilla de la demanda y copia del mandamiento de pago.

Por lo expuesto, a su despacho respetuosamente hago la siguiente:

SOLICITUD

1. Se considere surtida la notificación la cual fue realizada a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 315 y 320 del C.P.C. y por haber realizado las notificaciones conforme a la norma procesal civil.
2. Se tenga por notificado a la parte demandada de acuerdo con lo establecido en los artículos 315 y 320 del C.P.C.



Anexos: Certificado de entrega expedido por la empresa **INTERRAPIDISIMO**.

Copia de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejado.

Copia del aviso del 320 del C.P.C debidamente cotejado.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.

T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 14 DIC 2012
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ✓ Y ANEXOS ✓
CON EL ANTERIOR COMISORIO ✓ OFICIO ✓
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

 (2)

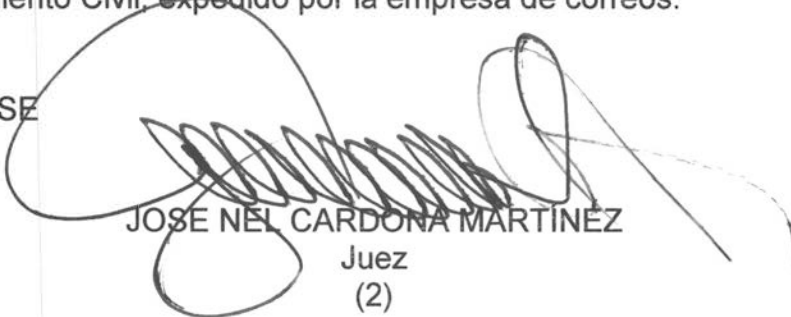
45

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil doce

RAD: 10-1693

Previo a resolver el apoderado de la parte actora, allegue el certificado de entrega de la notificación por aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, expedido por la empresa de correos.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez
(2)

EABO

* <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>ca</u> Hoy 16 ENE 2013 La Secretaria YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA.
--



NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900001690005
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	26/09/2012 12:54:48 AM
Remitente	DR. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
Dirección del remitente	CL 146 # 95- B 14 APTO 605- TR 1
Teléfono del remitente	3138291248

Datos del destinatario

Destinatario	IMPORTADOR DAEJIN CO LTDA
Dirección del destinatario	CRA 98 23 H -59 LOCAL 106
Teléfono	1
Contenido	DOCUMENTOS
Observación:	

Entregado a	SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINA DE LA
Fecha y hora de entrega	27/09/2012 03:50:00 PM
Entregado por	MORA ESCOBAR AGENOR ANTONIO
Fecha de expedición	28/09/2012 07:45:04 PM

INTER RAPIDISIMO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: **BOGOTA**

Fecha y hora de Admisión: **26/09/2012**

Tiempo estimado de entrega: **26/09/2012**

Nombre del servicio: **Correo certificado**

Número de identificación: **900001690005**

Nombre y apellido: **IMPORTADOR DAEJIN CO LTDA**

Teléfono: **CR 98 # 23 H - 59 Local 106**

Dirección: **CL 146 # 95- B 14 APTO 605- TR 1**

Ubicación peso por volumen: **1**

Peso Volumen: **1**

Peso Real: **1**

No. de esta Pesa: **1**

Total Pesa: **1**

Valor monetario del envío: **6000**

Valor del transporte: **6000**

Valor prima de seguro: **200**

Valor empaque: **200**

Valor total: **6400**

CERTIFICADO DE ENTREGA

Fecha primer intento de entrega: **27/09/2012**

Fecha segunda visita: **28/09/2012**

Observaciones: **CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.**

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com - definiciadelcliente@interrapidisimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

Certificado por



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI - R-34

Centro Nacional de Logística

Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia



Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Piso 14

Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, allego a su despacho el certificado de entrega de la notificación por aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. expedido por la empresa de correo certificado Interrapidísimo

Anexo: Certificado de entrega expedido por Interrapidísimo.

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.

T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.

24 ENE 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISCRIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☒
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., veintiocho de Enero de dos mil trece

Ref.: 2010-1693

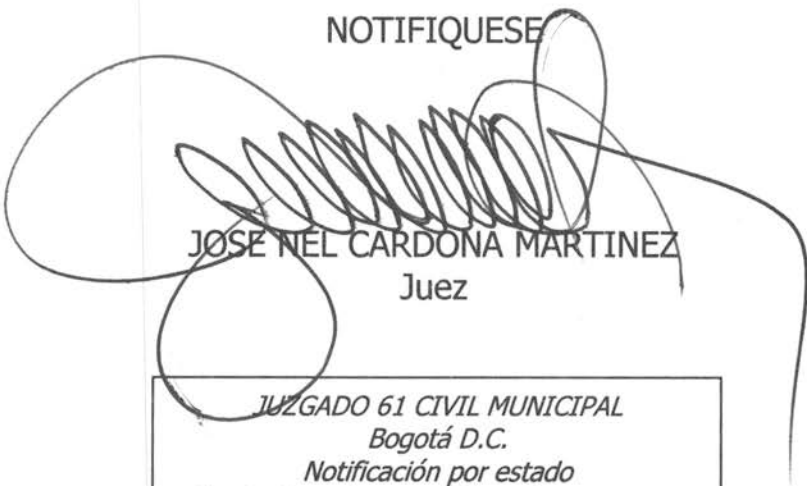
De conformidad con el Artículo 507 del Estatuto Procesal Civil, Ordénese seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embraguen.

Practíquese y condénese en costas a la parte demandada. Tásense. Fijase como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación la suma de \$ 120.000.00

Practíquese la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. Notificación por estado El anterior auto se notifica a las partes por Anotación hecha en el estado No. <u>16</u> Fijado Hoy <u>06 FEB 2013</u> _____ LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA Secretario <i>Gloria A. Jarama R</i> <i>Secretaria</i>

JUZGADO SESENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

49

2010-1693

	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			120.000,00
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			27.160,00
ENVIO POR CORREO			12.200,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			100.000,00
POLIZA JUDICIAL			13.688,00
PUBLICACIONES			
ARANCEL JUDICIAL			
TOTAL			273.048,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE
(\$273.048.00)

Elaborada por:

GLORIA ESPERANZA HERRERA R

TRASLADO

En la fecha 12-02-2013 del año dos mil trece, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 13-02-2013 y vencen el 15-02-2013, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

La Secretaria:

GLORIA ESPERANZA HERRERA R



50

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Piso 14

Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

2 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.148.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito con el propósito de **objetar la liquidación de costas** que fue realizada por el despacho el día 12 de febrero, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de los términos de traslado y debido a que los honorarios no se ajustan a lo establecido a su despacho, hago la siguiente solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Según el auto del día 28 de enero de 2013 se ordeno como agencias en derecho la suma de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000).
2. En la liquidación de costas se incluyeron la suma de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000), como agencias en derecho.
3. En la liquidación de costas no se incluyo el valor del certificado de libertad y tradición del inmueble.

Por lo expuesto, a su despacho respetuosamente hago la siguiente:

SOLICITUD

1. Que se condene a los demediados cancelar la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M.CTE (\$772.228)** como los honorarios causados desde la fecha de interposición de la demanda hasta la solicitud realizada (anexo liquidación de costas).



51

- 2. Que se incluyan la suma establecida como concepto de honorarios dentro de la liquidación de crédito.
- 3. que se incluya el valor del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del litigio por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.900)** el cual fue solicitado y radicado en la interposición del a demanda. (anexo liquidación de costas).
- 4. Que se incluyan la suma establecida como concepto de certificado de libertad dentro de la liquidación de crédito.
- 5. Que se corra traslado de la liquidación aportada.

Anexos: Liquidación de costas

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 778.228,00
INSCRIPCION EN INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 27.160,00
ENVIO POR CORREO	\$ 12.200,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 100.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 13.688,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD	\$ 12.900,00
TOTAL	\$ 944.176,00

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO *obje ten agencias*

Lugar y Fecha 20-02-13.

Artículo 303 #6 Código C.P.C.

Inicia 21-02-13.

Vence 22-02-13.

El Secretario



27 FEB 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☒
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

NO tiene Fecha Recibido. La objeción.

47

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil trece.

RAD: 10-1693

Contra la liquidación de costas, el apoderado de la parte demandante formula objeción respecto al monto de los honorarios señalados y que no se incluyó el valor del certificado de libertad y tradición del inmueble.

FUNDAMENTOS DEL OBJETANTE

En síntesis manifiesta el objetante, que las agencias en derecho no se ajustan a lo establecido por el despacho, y que no se incluyó en la liquidación de costas el valor del certificado de libertad y tradición del inmueble, por lo que solicita se tengan como honorarios causados la suma de \$778.228,00 y se incluya la suma de \$12.900,00 del valor del certificado de libertad y tradición del inmueble.

CONSIDERACIONES:

Es necesario precisar al objetante, que el art. 393 del C.P.C., fue modificado por el art. 43 de la Ley 794 de 2003, y ahora en su numeral 3° se establece:

“Para la fijación de agencias en Derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si estas establecen un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado ...” (subrayado nuestro).

Por medio del ACUERDO 1887 del 26 de Junio de 2003, la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA, estableció las tarifas de agencias en derecho, y dicho acuerdo para el PROCESO EJECUTIVO de única Instancia, se señala que son:

“Hasta el siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial;” (subrayado nuestro).

Al confrontar el valor por el cual se libró el mandamiento de pago (\$2'003.372,00 capital e intereses) fl. 18-19 del cuaderno 1; con el valor fijado como agencias en derecho, si se aplicará el tope máximo del 7% (el presente proceso es de única instancia); correspondería a \$140.236,04.

Luego entonces la suma de \$120.000,00 fijada para compensar a la actora, esta dentro de los parámetros máximos autorizados por la normatividad y fue señalada atendiendo el criterio subjetivo al valorar la naturaleza, calidad y duración de la labor desplegada por aquella dentro del proceso.

De otra parte respecto de la inclusión del valor de \$12.900,00 por concepto del certificado de libertad y tradición del inmueble, tampoco le asiste razón al

recurrente, por cuanto como se puede observar en la liquidación de costas elaborada por la secretaria, este se encuentra relacionado como "*inscripción instrumentos públicos*" por valor de \$ 27.160,00, valores extraídos de los recibos vistos a folios 8 y 9 del cuaderno 2.

Así las cosas y como quiera que la suma fijada por agencias en derecho se encuentra ajustada a las normas que las regulan y el valor solicitado por el certificado se encuentra debidamente relacionado liquidación objetada; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR infundada la objeción formulada por la parte demandada.

2.- APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$273.048.00

NOTIFIQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

EABO

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 52 Hoy 04 ABR 2013.
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.



Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA.

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.289 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, a su despacho hago la siguiente solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- En el auto del día 18 de diciembre del año 2012 el despacho solicitó se allegara el certificado de entrega de la notificación por aviso que trata el artículo 320 del C.P.C.
- Dicho documento antes mencionado fue radicado al proceso el día 13 de enero del año 2013 y consta en el expediente.

Por lo expuesto a su despacho respetuosamente hago la siguiente:

SOLICITUD

- De conformidad con los artículo 315 y 320 y reuniendo los requisitos exigidos, solicito respetuosamente al señor Juez, se tenga por notificado a la parte demandada por aviso o se orden el emplazamiento con el propósito de que se siga el tramite respectivo del proceso.

Del señor Juez,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.


51232 *13-JUL-23 12:28

24 JUL 2013

[illegible]

JJ

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., veinticinco de Julio de dos mil trece

Ref.: 2010 - 1693

Niéguese la anterior solicitud, toda vez que en el presente asunto ya se dictó auto que ordeno seguir adelante la ejecución (art. 507 del C.P.C.

NOTIFIQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 129
Fijado Hoy 01 AGO 2013


LUIS ARTURO QUIINTERO QUIROGA
Secretario



Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA.

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N. 148.642 del C. S de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial me permito presentar a consideración del despacho y de la contraparte la actualización a la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	Intereses
		Saldo a abril 2006	\$ 233.780,00	\$ 2.337,00
Abr-06	30/04/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 2.499,00
May-06	31/05/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 2.661,00
Jun-06	30/06/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 2.823,00
Jul-06	31/07/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 2.985,00
Ago-06	31/08/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.147,00
Sep-06	30/09/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.309,00
Oct-06	31/10/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.471,00
Nov-06	30/11/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.633,00
Dic-06	31/12/2006	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.795,00
Ene-07	31/01/2007	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 3.957,00
Feb-07	28/02/2007	Cuota de Administracion	\$ 16.200,00	\$ 4.119,00
Mar-07	31/03/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 4.289,00
Abr-07	30/04/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 4.459,00
May-07	31/05/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 4.629,00
Jun-07	30/06/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 4.799,00
Jul-07	31/07/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 4.969,00
Ago-07	31/08/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.139,00
Sep-07	30/09/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.309,00
Oct-07	31/10/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.479,00
Nov-07	30/11/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.649,00
Dic-07	31/12/2007	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.819,00
Ene-08	31/01/2008	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 5.989,00
Feb-08	29/02/2008	Cuota de Administracion	\$ 17.000,00	\$ 6.159,00
Feb-08		Cuota de Pintura	\$ 315.000,00	\$ 9.309,00
Mar-08	31/03/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 9.491,00
Abr-08	30/04/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 9.673,00
May-08	31/05/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 9.855,00
Jun-08	30/06/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.037,00
Jul-08	31/07/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.219,00
Ago-08	31/08/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.401,00
Sep-08	30/09/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.583,00
Oct-08	31/10/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.765,00

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Nov-08	30/11/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 10.947,00
Dic-08	31/12/2008	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 11.129,00
Ene-09	31/01/2009	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 11.311,00
Feb-09	28/02/2009	Cuota de Administracion	\$ 18.200,00	\$ 11.493,00
Mar-09	31/03/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 11.700,00
Abr-09	30/04/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 11.907,00
May-09	31/05/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 12.114,00
Jun-09	30/06/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 12.321,00
Jul-09	31/07/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 12.528,00
Ago-09	31/08/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 12.735,00
Sep-09	30/09/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 12.942,00
Oct-09	31/10/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 13.149,00
Nov-09	30/11/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 13.356,00
Dic-09	31/12/2009	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 13.563,00
Ene-10	31/01/2010	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 13.770,00
Feb-10	28/02/2010	Cuota de Administracion	\$ 20.700,00	\$ 13.977,00
Mar-10	31/03/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 14.188,00
Abr-10	30/04/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 14.399,00
May-10	31/05/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 14.610,00
Jun-10	30/06/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 14.821,00
Jul-10	31/07/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 15.032,00
Ago-10	31/08/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 15.243,00
Sep-10	30/09/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 15.454,00
Oct-10	31/10/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 15.665,00
Nov-10	30/11/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 15.876,00
Dic-10	31/12/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 16.087,00
Ene-11	31/01/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 16.298,00
Feb-11	28/02/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 16.509,00
Mar-11	31/03/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 16.729,00
Abr-11	30/04/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 16.949,00
May-11	31/05/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 17.169,00
Jun-11	30/06/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 17.389,00
Jul-11	31/07/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 17.609,00
Ago-11	31/08/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 17.829,00
Sep-11	30/09/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 18.049,00
Oct-11	31/10/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 18.269,00
Nov-11	30/11/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 18.489,00
Dic-11	31/12/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 18.709,00
Ene-12	31/01/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 18.929,00
Feb-12	29/02/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 19.149,00
Mar-12	31/03/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 19.818,00
Abr-12	30/04/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 20.339,00
May-12	31/05/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 20.858,00
Jun-12	30/06/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 21.378,00
Jul-12	31/07/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 21.898,00
Ago-12	31/08/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 22.418,00
Sep-12	30/09/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 22.938,00
Oct-12	31/10/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 23.458,00
Nov-12	30/11/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 23.978,00
Dic-12	31/12/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 24.498,00
Ene-13	31/01/2013	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 25.018,00
Feb-13	28/02/2013	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 25.538,00
Mar-13	31/03/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 26.058,00

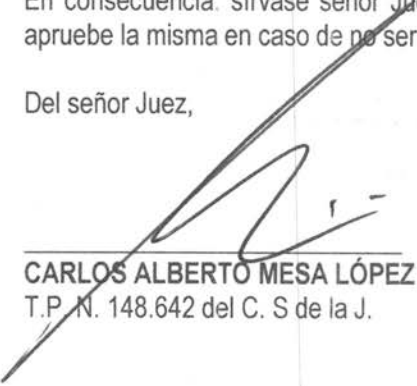


Abr-13	30/04/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 45.978,00
May-13	31/05/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 46.698,00
Jun-13	30/06/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 47.418,00
Jul-13	31/07/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 48.138,00
Jul-13	31/07/2013	sancion Inasistencia asmablea	\$ 34.550,00	
SUB - TOTALES			\$ 2.441.530,00	\$ 1.582.776,00
TOTAL			\$ 4.024.306,00	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A JULIO DEL 2013, SOBRE EL CAPITAL POR VALOR DE \$2.441.530 E INTERESES DE MORA POR VALOR DE \$1.5282.776; PARA UN VALOR TOTAL DE \$4.024.306 AL MES DE JULIO DEL 2013.

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar se corra traslado de la presente liquidación de crédito y se apruebe la misma en caso de no ser objetada.

Del señor Juez,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, D.R.

SECRETARIA

TRASLADO

10 6 SEP 2013

Lugar y Fecha

Artículo

521

Código

C-2-C

Inicia

09-09-2013

Vence

17-09-2013

El Secretario

12 SEP 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON DEDUCCION DE COSTOS Y/O CREDITO CON SIN OBJECION

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA

(2)

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., trece de Septiembre de dos mil trece

Ref.: 2010 – 1693

Reajústese la liquidación conforme lo ordenado en la orden de pago.

NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez (2)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. Notificación por estado El anterior auto se notifica a las partes por Anotación hecha en el estado No. <u>156</u> Fijado Hoy <u>17 SEP 2013</u>  LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA Secretario
--



As 3 Folio
53939 / 13-OCT- 1 11:05

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA.

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N.148.642 del C. S de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial me permito presentar a consideración del despacho y de la contraparte la actualización a la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	Capital Acumulado	Intereses
Abr-06	30/04/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	\$ 126,00
May-06	31/05/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 25.200,00	\$ 252,00
Jun-06	30/06/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 37.800,00	\$ 378,00
Jul-06	31/07/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 50.400,00	\$ 504,00
Ago-06	31/08/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 63.000,00	\$ 630,00
Sep-06	30/09/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 75.600,00	\$ 756,00
Oct-06	31/10/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 88.200,00	\$ 882,00
Nov-06	30/11/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 100.800,00	\$ 1.008,00
Dic-06	31/12/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 113.400,00	\$ 1.134,00
Ene-07	31/01/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 126.000,00	\$ 1.260,00
Feb-07	28/02/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 138.600,00	\$ 1.386,00
Mar-07	31/03/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 151.200,00	\$ 1.512,00
Abr-07	30/04/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 164.400,00	\$ 1.644,00
May-07	31/05/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 177.600,00	\$ 1.776,00
Jun-07	30/06/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 190.800,00	\$ 1.908,00
Jul-07	31/07/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 204.000,00	\$ 2.040,00
Ago-07	31/08/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 217.200,00	\$ 2.172,00
Sep-07	30/09/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 230.400,00	\$ 2.304,00
Oct-07	31/10/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 243.600,00	\$ 2.436,00
Nov-07	30/11/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 256.800,00	\$ 2.568,00
Dic-07	31/12/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 270.000,00	\$ 2.700,00
Ene-08	31/01/2008	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 283.200,00	\$ 2.832,00
Feb-08	29/02/2008	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 296.400,00	\$ 2.964,00
Mar-08	31/03/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 310.500,00	\$ 3.105,00
Abr-08	30/04/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 324.600,00	\$ 3.246,00
May-08	31/05/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 338.700,00	\$ 3.387,00
Jun-08	30/06/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 352.800,00	\$ 3.528,00
Jul-08	31/07/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 366.900,00	\$ 3.669,00
Ago-08	31/08/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 381.000,00	\$ 3.810,00
Sep-08	30/09/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 395.100,00	\$ 3.951,00
Oct-08	31/10/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 409.200,00	\$ 4.092,00
Nov-08	30/11/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 423.300,00	\$ 4.233,00
Dic-08	31/12/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 437.400,00	\$ 4.374,00

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



61

Ene-09	31/01/2009	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 451.500,00	\$ 4.515,00
Feb-09	28/02/2009	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 465.600,00	\$ 4.656,00
Mar-09	31/03/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 481.700,00	\$ 4.817,00
Abr-09	30/04/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 497.800,00	\$ 4.978,00
May-09	31/05/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 513.900,00	\$ 5.139,00
Jun-09	30/06/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 530.000,00	\$ 5.300,00
Jul-09	31/07/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 546.100,00	\$ 5.461,00
Ago-09	31/08/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 562.200,00	\$ 5.622,00
Sep-09	30/09/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 578.300,00	\$ 5.783,00
Oct-09	31/10/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 594.400,00	\$ 5.944,00
Nov-09	30/11/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 610.500,00	\$ 6.105,00
Dic-09	31/12/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 626.600,00	\$ 6.266,00
Ene-10	31/01/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 642.700,00	\$ 6.427,00
Feb-10	28/02/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 658.800,00	\$ 6.588,00
Mar-10	31/03/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 675.200,00	\$ 6.752,00
Abr-10	30/04/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 691.600,00	\$ 6.916,00
May-10	31/05/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 708.000,00	\$ 7.080,00
Jun-10	30/06/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 724.400,00	\$ 7.244,00
Jul-10	31/07/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 740.800,00	\$ 7.408,00
Ago-10	31/08/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 757.200,00	\$ 7.572,00
Sep-10	30/09/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 778.300,00	\$ 7.783,00
Oct-10	31/10/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 799.400,00	\$ 7.994,00
Nov-10	30/11/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 820.500,00	\$ 8.205,00
Dic-10	31/12/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 841.600,00	\$ 8.416,00
Ene-11	31/01/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 862.700,00	\$ 8.627,00
Feb-11	28/02/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 883.800,00	\$ 8.838,00
Mar-11	31/03/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 905.800,00	\$ 9.058,00
Abr-11	30/04/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 927.800,00	\$ 9.278,00
May-11	31/05/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 949.800,00	\$ 9.498,00
Jun-11	30/06/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 971.800,00	\$ 9.718,00
Jul-11	31/07/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 993.800,00	\$ 9.938,00
Ago-11	31/08/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.015.800,00	\$ 10.158,00
Sep-11	30/09/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.037.800,00	\$ 10.378,00
Oct-11	31/10/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.059.800,00	\$ 10.598,00
Nov-11	30/11/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.081.800,00	\$ 10.818,00
Dic-11	31/12/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.103.800,00	\$ 11.038,00
Ene-12	31/01/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.125.800,00	\$ 11.258,00
Feb-12	29/02/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.147.800,00	\$ 11.478,00
Mar-12	31/03/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.173.800,00	\$ 11.738,00
Abr-12	30/04/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.199.800,00	\$ 11.998,00
May-12	31/05/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.225.800,00	\$ 12.258,00
Jun-12	30/06/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.251.800,00	\$ 12.518,00
Jul-12	31/07/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.277.800,00	\$ 12.778,00
Ago-12	31/08/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.303.800,00	\$ 13.038,00
Sep-12	30/09/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.329.800,00	\$ 13.298,00
Oct-12	31/10/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.355.800,00	\$ 13.558,00
Nov-12	30/11/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.381.800,00	\$ 13.818,00
Dic-12	31/12/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.407.800,00	\$ 14.078,00
Ene-13	31/01/2013	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.433.800,00	\$ 14.338,00
Feb-13	28/02/2013	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.459.800,00	\$ 14.598,00
Mar-13	31/03/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.495.800,00	\$ 14.958,00
Abr-13	30/04/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.531.800,00	\$ 15.318,00



62

May-13	31/05/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.567.800,00	\$ 15.678,00
Jun-13	30/06/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.603.800,00	\$ 16.038,00
Jul-13	31/07/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.639.800,00	\$ 16.398,00
Ago-13	31/08/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.675.800,00	\$ 16.758,00
Sep-13	30/09/2013	Cuota de Administracion	\$ 36.000,00	\$ 1.711.800,00	\$ 17.118,00
Cuota extraordinaria de pintura de febrero de 2008			\$ 315.000,00		
SUB -TOTALES			\$ 2.026.800,00		\$ 636.501,00
TOTAL			\$ 2.663.301,00		

- Liquidación de crédito a septiembre del 2013, sobre el capital por valor de \$1.711.800 e intereses de mora por valor de \$636.501; para un valor total de \$2.026.800 al mes de septiembre del 2013.
- Otros conceptos (cuota extraordinaria de pintura de febrero de 2008) \$315.000

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar se corra traslado de la presente liquidación de crédito y se apruebe la misma en caso de no ser objetada.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha

02-10-13

lig. credito

Artículo

Código

Inicia

03-10-13

Vence

07-10-13

El Secretario



- 8 OCT 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN ☒ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., nueve de Octubre de dos mil trece

Ref.: 2010 – 1693

Estese a lo resuelto en el auto anterior, pues debe liquidarse hasta enero de 2013, fecha cuando se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

JOSE DEL CARDONA MARTINEZ
Juez (2)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 112
Fijado Hoy 11 OCT 2013

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1693
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADÍA II
CONTRA: IMPORTADORA DAEJIN CO. LTDA.

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D. C. y portador de la tarjeta profesional N.148.642 del C. S de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial me permito presentar a consideración del despacho y de la contraparte la actualización a la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	Capital Acumulado	Intereses
Abr-06	30/04/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	\$ 126,00
May-06	31/05/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 25.200,00	\$ 252,00
Jun-06	30/06/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 37.800,00	\$ 378,00
Jul-06	31/07/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 50.400,00	\$ 504,00
Ago-06	31/08/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 63.000,00	\$ 630,00
Sep-06	30/09/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 75.600,00	\$ 756,00
Oct-06	31/10/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 88.200,00	\$ 882,00
Nov-06	30/11/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 100.800,00	\$ 1.008,00
Dic-06	31/12/2006	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 113.400,00	\$ 1.134,00
Ene-07	31/01/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 126.000,00	\$ 1.260,00
Feb-07	28/02/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 138.600,00	\$ 1.386,00
Mar-07	31/03/2007	Cuota de Administracion	\$ 12.600,00	\$ 151.200,00	\$ 1.512,00
Abr-07	30/04/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 164.400,00	\$ 1.644,00
May-07	31/05/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 177.600,00	\$ 1.776,00
Jun-07	30/06/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 190.800,00	\$ 1.908,00
Jul-07	31/07/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 204.000,00	\$ 2.040,00
Ago-07	31/08/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 217.200,00	\$ 2.172,00
Sep-07	30/09/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 230.400,00	\$ 2.304,00
Oct-07	31/10/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 243.600,00	\$ 2.436,00
Nov-07	30/11/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 256.800,00	\$ 2.568,00
Dic-07	31/12/2007	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 270.000,00	\$ 2.700,00
Ene-08	31/01/2008	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 283.200,00	\$ 2.832,00
Feb-08	29/02/2008	Cuota de Administracion	\$ 13.200,00	\$ 296.400,00	\$ 2.964,00
Mar-08	31/03/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 310.500,00	\$ 3.105,00
Abr-08	30/04/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 324.600,00	\$ 3.246,00
May-08	31/05/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 338.700,00	\$ 3.387,00
Jun-08	30/06/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 352.800,00	\$ 3.528,00
Jul-08	31/07/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 366.900,00	\$ 3.669,00
Ago-08	31/08/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 381.000,00	\$ 3.810,00
Sep-08	30/09/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 395.100,00	\$ 3.951,00
Oct-08	31/10/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 409.200,00	\$ 4.092,00
Nov-08	30/11/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 423.300,00	\$ 4.233,00
Dic-08	31/12/2008	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 437.400,00	\$ 4.374,00

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



60

Ene-09	31/01/2009	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 451.500,00	\$ 4.515,00
Feb-09	28/02/2009	Cuota de Administracion	\$ 14.100,00	\$ 465.600,00	\$ 4.656,00
Mar-09	31/03/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 481.700,00	\$ 4.817,00
Abr-09	30/04/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 497.800,00	\$ 4.978,00
May-09	31/05/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 513.900,00	\$ 5.139,00
Jun-09	30/06/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 530.000,00	\$ 5.300,00
Jul-09	31/07/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 546.100,00	\$ 5.461,00
Ago-09	31/08/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 562.200,00	\$ 5.622,00
Sep-09	30/09/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 578.300,00	\$ 5.783,00
Oct-09	31/10/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 594.400,00	\$ 5.944,00
Nov-09	30/11/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 610.500,00	\$ 6.105,00
Dic-09	31/12/2009	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 626.600,00	\$ 6.266,00
Ene-10	31/01/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 642.700,00	\$ 6.427,00
Feb-10	28/02/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.100,00	\$ 658.800,00	\$ 6.588,00
Mar-10	31/03/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 675.200,00	\$ 6.752,00
Abr-10	30/04/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 691.600,00	\$ 6.916,00
May-10	31/05/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 708.000,00	\$ 7.080,00
Jun-10	30/06/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 724.400,00	\$ 7.244,00
Jul-10	31/07/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 740.800,00	\$ 7.408,00
Ago-10	31/08/2010	Cuota de Administracion	\$ 16.400,00	\$ 757.200,00	\$ 7.572,00
Sep-10	30/09/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 778.300,00	\$ 7.783,00
Oct-10	31/10/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 799.400,00	\$ 7.994,00
Nov-10	30/11/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 820.500,00	\$ 8.205,00
Dic-10	31/12/2010	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 841.600,00	\$ 8.416,00
Ene-11	31/01/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 862.700,00	\$ 8.627,00
Feb-11	28/02/2011	Cuota de Administracion	\$ 21.100,00	\$ 883.800,00	\$ 8.838,00
Mar-11	31/03/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 905.800,00	\$ 9.058,00
Abr-11	30/04/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 927.800,00	\$ 9.278,00
May-11	31/05/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 949.800,00	\$ 9.498,00
Jun-11	30/06/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 971.800,00	\$ 9.718,00
Jul-11	31/07/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 993.800,00	\$ 9.938,00
Ago-11	31/08/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.015.800,00	\$ 10.158,00
Sep-11	30/09/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.037.800,00	\$ 10.378,00
Oct-11	31/10/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.059.800,00	\$ 10.598,00
Nov-11	30/11/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.081.800,00	\$ 10.818,00
Dic-11	31/12/2011	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.103.800,00	\$ 11.038,00
Ene-12	31/01/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.125.800,00	\$ 11.258,00
Feb-12	29/02/2012	Cuota de Administracion	\$ 22.000,00	\$ 1.147.800,00	\$ 11.478,00
Mar-12	31/03/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.173.800,00	\$ 11.738,00
Abr-12	30/04/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.199.800,00	\$ 11.998,00
May-12	31/05/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.225.800,00	\$ 12.258,00
Jun-12	30/06/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.251.800,00	\$ 12.518,00
Jul-12	31/07/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.277.800,00	\$ 12.778,00
Ago-12	31/08/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.303.800,00	\$ 13.038,00
Sep-12	30/09/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.329.800,00	\$ 13.298,00
Oct-12	31/10/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.355.800,00	\$ 13.558,00
Nov-12	30/11/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.381.800,00	\$ 13.818,00
Dic-12	31/12/2012	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.407.800,00	\$ 14.078,00
Ene-13	31/01/2013	Cuota de Administracion	\$ 26.000,00	\$ 1.433.800,00	\$ 14.338,00
Cuota extraordinaria de pintura de febrero de 2008			\$ 315.000,00		
SUB - TOTALES			\$ 1.748.800,00		\$ 509.637,00
TOTAL			\$ 2.258.437,00		



C.G.

- Liquidación de crédito a enero del 2013, sobre el capital por valor de \$1.748.800 e intereses de mora por valor de \$509.637; para un valor total de \$2.258.437 al mes de enero del 2013.
- Otros conceptos (cuota extraordinaria de pintura de febrero de 2008) \$315.000

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar se corra traslado de la presente liquidación de crédito y se apruebe la misma en caso de no ser objetada.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
T.P. N. 148.642 del C. S de la J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha

05-11-13

Artículo

SZ1. Mod Código Ley 1325/18

Inicia

06-11-13

Vence

08-11-13

El Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY

12 NOV 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN ☒ OBJECCIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA

.67

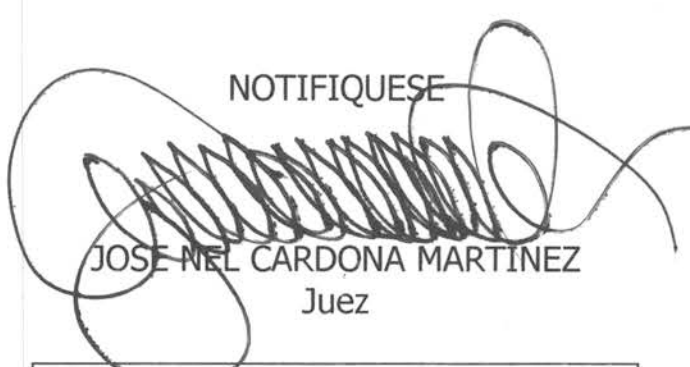
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., trece de Noviembre de dos mil trece

Ref.: 2010 – 1693

Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada en el término del traslado y la misma se ajusta a derecho el despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 193
Fijado Hoy 15 NOV 2013


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria



Señor: *Quinto*

JUEZ DIECINUEVE (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (actual)
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (origen).
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II
P.H.
DEMANDADO: IMPORTADORA DAEJIN CO L.T.D.A.
RADICADO: 2010-1693
ASUNTO: ACTUALIZACION CREDITO

Remate
30 MARZO A
10 am
Jen p...f
OF. EJEC. MPAL. RADICAD.
16380 29-MAR-'17 16:32
6 Folios

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito informarle lo siguiente:

Me permito presentar a consideración del despacho y de la contraparte la actualización a la liquidación del crédito teniendo en cuenta el Certificado de Mora expedido por la Representante Legal de la Copropiedad.

Anexos:

- Certificado de mora de la deuda a la fecha.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar se corra traslado de la presente liquidación de crédito y se apruebe la misma en caso de no ser objetada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Radicado No. 20175930058871

Fecha: 29/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 311 del 12 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de FONTIBON, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 98 # 23 H - 59 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 00953 del 16 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C769469.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 2016 se eligió a:

LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41700755, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Marzo de 2016 al 01 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Registrado en el folio No. 109 del libro de personerías jurídicas que se lleva en este Despacho.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

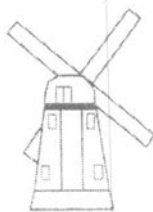
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175930058871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/03/2017 12:36 PM

Página 1 de 1



CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO DE LA ABADIA II

NIT.800.120.571-0

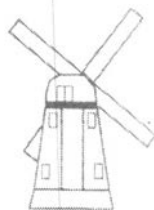
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL

CERTIFICA

Que la IMPORTADORA DAEIN CO LTDA. propietario del Local 106 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H-34 LC (direccion catastral) y/o Carrera 98 A No. 38 B-34 Erapa II Local 106 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 50C-1108791 adeuda a la administración a la fecha del mes de Marzo del año 2017 la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9,595,825.00) por concepto de cuotas de administración e intereses de mora y cuotas por otros conceptos, como se discrimina a continuación:

CUOTA CORRESPONDIE NTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE CAPITAL	VALOR ACUMULADO DE CAPITAL	DIAS	TASA BANCARIA	INTERESES
abr-06	01/05/2006	31/05/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	31	24,11%	258
may-06	01/06/2006	30/06/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 25.200,00	30	23,42%	485
jun-06	01/07/2006	31/07/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 37.800,00	31	22,62%	726
jul-06	01/08/2006	31/08/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 50.400,00	31	22,53%	964
ago-06	01/09/2006	30/09/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 63.000,00	30	22,58%	1.169
sep-06	01/10/2006	31/10/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 75.600,00	31	22,61%	1.452
oct-06	01/11/2006	30/11/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 88.200,00	30	22,61%	1.638
nov-06	01/12/2006	31/12/2006	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 100.800,00	31	22,61%	1.936
dic-06	01/01/2007	31/01/2007	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 113.400,00	31	31,00%	2.986
ene-07	01/02/2007	28/02/2007	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 126.000,00	28	20,70%	2.301
feb-07	01/03/2007	31/03/2007	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 138.600,00	31	20,70%	2.437
mar-07	01/04/2007	30/04/2007	Cuota de Administración	\$ 12.600,00	\$ 151.200,00	30	20,70%	2.572
abr-07	01/05/2007	31/05/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 164.400,00	31	25,10%	3.505
may-07	01/06/2007	30/06/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 177.600,00	30	25,10%	3.664
jun-07	01/07/2007	31/07/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 190.800,00	31	25,10%	4.067
jul-07	01/08/2007	31/08/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 204.000,00	31	28,51%	4.940
ago-07	01/09/2007	30/09/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 217.200,00	30	28,51%	5.090
sep-07	01/10/2007	31/10/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 230.400,00	31	28,51%	5.579
oct-07	01/11/2007	30/11/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 243.600,00	30	31,89%	6.395
nov-07	01/12/2007	31/12/2007	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 256.800,00	31	31,89%	6.955
dic-07	01/01/2008	31/01/2008	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 270.000,00	31	31,89%	7.313
ene-08	01/02/2008	29/02/2008	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 283.200,00	29	32,75%	7.369
feb-08	01/03/2008	31/03/2008	Cuota de Administración	\$ 13.200,00	\$ 296.400,00	31	32,75%	8.244
mar-08	01/04/2008	30/04/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 310.500,00	30	32,75%	8.368
abr-08	01/05/2008	31/05/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 324.600,00	31	32,88%	9.065
may-08	01/06/2008	30/06/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 338.700,00	30	32,88%	9.153
jun-08	01/07/2008	31/07/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 352.800,00	31	32,88%	9.852
jul-08	01/08/2008	31/08/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 366.900,00	31	32,27%	10.056
ago-08	01/09/2008	30/09/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 381.000,00	30	32,27%	10.105
sep-08	01/10/2008	31/10/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 395.100,00	31	32,27%	10.829
oct-08	01/11/2008	30/11/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 409.200,00	30	31,53%	10.604
nov-08	01/12/2008	31/12/2008	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 423.300,00	31	31,53%	11.336
dic-08	01/01/2009	31/01/2009	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 437.400,00	31	31,53%	11.713
ene-09	01/02/2009	28/02/2009	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 451.500,00	28	30,71%	10.637
feb-09	01/03/2009	31/03/2009	Cuota de Administración	\$ 14.100,00	\$ 465.600,00	31	30,71%	12.144
mar-09	01/04/2009	30/04/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 481.700,00	30	30,71%	12.158
abr-09	01/05/2009	31/05/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 497.800,00	31	30,42%	12.861
may-09	01/06/2009	30/06/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 513.900,00	30	30,42%	12.849
jun-09	01/07/2009	31/07/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 530.000,00	31	30,42%	13.693
jul-09	01/08/2009	31/08/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 546.100,00	31	27,98%	12.977
ago-09	01/09/2009	30/09/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 562.200,00	30	27,98%	12.926
sep-09	01/10/2009	31/10/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 578.300,00	31	27,98%	13.743
oct-09	01/11/2009	30/11/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 594.400,00	30	25,92%	12.663
nov-09	01/12/2009	31/12/2009	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 610.500,00	31	25,92%	13.440
dic-09	01/01/2010	31/01/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 626.600,00	31	25,92%	13.794
ene-10	01/02/2010	28/02/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 642.700,00	28	24,21%	11.936
feb-10	01/03/2010	31/03/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 658.800,00	31	24,21%	13.546
mar-10	01/04/2010	30/04/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 674.900,00	30	24,21%	13.430
abr-10	01/05/2010	31/05/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 691.000,00	31	22,97%	13.481
may-10	01/06/2010	30/06/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 707.100,00	30	22,97%	13.350
jun-10	01/07/2010	31/07/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 723.200,00	31	22,97%	14.109
jul-10	01/08/2010	31/08/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 739.300,00	31	22,41%	14.071
ago-10	01/09/2010	30/09/2010	Cuota de Administración	\$ 16.100,00	\$ 755.400,00	30	22,41%	13.914
sep-10	01/10/2010	31/10/2010	Cuota de Administración	\$ 21.100,00	\$ 776.500,00	31	22,41%	14.779
oct-10	01/11/2010	30/11/2010	Cuota de Administración	\$ 21.100,00	\$ 797.600,00	30	21,32%	13.977

Carrera 98 No. 23 H-59 - Teléfono Administración: 415 0938 - Bogotá, D. C.

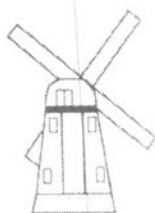


CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO DE LA ABADIA II

NIT.800.120.571-0

nov-10	01/12/2010	31/12/2010	Cuota de Administración	\$	21.100,00	\$	818.700,00	31	21,32%	14.626
dic-10	01/01/2011	31/01/2011	Cuota de Administración	\$	21.100,00	\$	839.800,00	31	21,32%	15.207
ene-11	01/02/2011	28/02/2011	Cuota de Administración	\$	21.100,00	\$	860.900,00	29	23,42%	15.467
feb-11	01/03/2011	31/03/2011	Cuota de Administración	\$	21.100,00	\$	882.000,00	31	23,42%	17.544
mar-11	01/04/2011	30/04/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	904.000,00	30	23,42%	17.401
abr-11	01/05/2011	31/05/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	926.000,00	31	26,54%	20.873
may-11	01/06/2011	30/06/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	948.000,00	30	26,54%	20.679
jun-11	01/07/2011	31/07/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	970.000,00	31	26,54%	21.865
jul-11	01/08/2011	31/08/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	992.000,00	31	27,95%	23.548
ago-11	01/09/2011	30/09/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.014.000,00	30	27,95%	23.294
sep-11	01/10/2011	31/10/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.036.000,00	31	27,95%	24.693
oct-11	01/11/2011	30/11/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.058.000,00	30	29,09%	25.296
nov-11	01/12/2011	31/12/2011	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.080.000,00	31	29,09%	26.683
dic-11	01/01/2012	31/01/2012	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.102.000,00	31	29,09%	27.277
ene-12	01/02/2012	29/02/2012	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.124.000,00	29	29,88%	26.684
feb-12	01/03/2012	31/03/2012	Cuota de Administración	\$	22.000,00	\$	1.146.000,00	31	29,88%	29.083
mar-12	01/04/2012	30/04/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.172.000,00	30	29,88%	26.783
abr-12	01/05/2012	31/05/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.198.000,00	31	30,78%	31.318
may-12	01/06/2012	30/06/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.224.000,00	30	30,78%	30.565
jun-12	01/07/2012	31/07/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.250.000,00	31	30,78%	32.677
jul-12	01/08/2012	31/08/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.276.000,00	31	31,29%	33.910
ago-12	01/09/2012	30/09/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.302.000,00	30	31,29%	33.465
sep-12	01/10/2012	31/10/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.328.000,00	31	31,29%	35.262
oct-12	01/11/2012	30/11/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.354.000,00	30	31,34%	34.878
nov-12	01/12/2012	31/12/2012	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.380.000,00	31	31,34%	36.732
dic-12	01/01/2013	31/01/2013	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.406.000,00	31	31,34%	37.424
ene-13	01/02/2013	28/02/2013	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.432.000,00	28	31,13%	34.197
feb-13	01/03/2013	31/03/2013	Cuota de Administración	\$	26.000,00	\$	1.458.000,00	31	31,13%	38.548
mar-13	01/04/2013	30/04/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.494.000,00	30	31,13%	38.226
abr-13	01/05/2013	31/05/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.530.000,00	31	31,25%	40.508
may-13	01/06/2013	30/06/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.566.000,00	30	31,25%	40.223
jun-13	01/07/2013	31/07/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.602.000,00	31	31,25%	42.513
jul-13	01/08/2013	31/08/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.638.000,00	31	30,51%	42.445
ago-13	01/09/2013	30/09/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.674.000,00	30	30,51%	41.978
sep-13	01/10/2013	31/10/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.710.000,00	31	30,51%	44.311
oct-13	01/11/2013	30/11/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.746.000,00	30	29,78%	42.736
nov-13	01/12/2013	31/12/2013	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.782.000,00	31	29,78%	45.071
dic-13	01/01/2014	31/01/2014	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.818.000,00	31	29,78%	45.982
ene-14	01/02/2014	28/02/2014	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.854.000,00	28	29,48%	41.928
feb-14	01/03/2014	31/03/2014	Cuota de Administración	\$	36.000,00	\$	1.890.000,00	31	29,48%	47.321
mar-14	01/04/2014	30/04/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	1.931.000,00	30	29,48%	46.788
abr-14	01/05/2014	31/05/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	1.972.000,00	31	29,45%	49.324
may-14	01/06/2014	30/06/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.013.000,00	30	29,45%	48.726
jun-14	01/07/2014	31/07/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.054.000,00	31	29,45%	51.375
jul-14	01/08/2014	31/08/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.095.000,00	31	29,00%	51.600
ago-14	01/09/2014	30/09/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.136.000,00	30	29,00%	50.913
sep-14	01/10/2014	31/10/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.177.000,00	31	29,00%	53.620
oct-14	01/11/2014	30/11/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.218.000,00	30	28,76%	52.430
nov-14	01/12/2014	31/12/2014	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.259.000,00	31	28,76%	55.179
dic-14	01/01/2015	31/01/2015	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.300.000,00	31	28,76%	58.180
ene-15	01/02/2015	28/02/2015	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.341.000,00	28	28,82%	51.796
feb-15	01/03/2015	31/03/2015	Cuota de Administración	\$	41.000,00	\$	2.382.000,00	31	28,82%	58.305
mar-15	01/04/2015	30/04/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.428.000,00	30	28,82%	57.514
abr-15	01/05/2015	31/05/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.474.000,00	31	29,06%	61.061
may-15	01/06/2015	30/06/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.520.000,00	30	29,06%	60.190
jun-15	01/07/2015	31/07/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.566.000,00	31	29,06%	63.332
jul-15	01/08/2015	31/08/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.612.000,00	31	25,89%	64.060
ago-15	01/09/2015	30/09/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.658.000,00	30	26,89%	63.115
sep-15	01/10/2015	31/10/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.704.000,00	31	26,89%	66.347
oct-15	01/11/2015	30/11/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.750.000,00	30	29,00%	65.548
nov-15	01/12/2015	31/12/2015	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.796.000,00	31	29,00%	68.856
dic-15	01/01/2016	31/01/2016	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.842.000,00	31	29,00%	69.999
ene-16	01/02/2016	29/02/2016	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.888.000,00	29	29,52%	67.736
feb-16	01/03/2016	31/03/2016	Cuota de Administración	\$	46.000,00	\$	2.934.000,00	31	29,52%	73.561
mar-16	01/04/2016	30/04/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	2.990.000,00	30	29,52%	72.546
abr-16	01/05/2016	31/05/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.046.000,00	31	30,81%	79.706
may-16	01/06/2016	30/06/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.102.000,00	30	30,81%	78.653
jun-16	01/07/2016	31/07/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.158.000,00	31	30,81%	82.637
jul-16	01/08/2016	31/08/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.214.000,00	31	32,01%	87.378
ago-16	01/09/2016	30/09/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.270.000,00	30	32,01%	86.032
sep-16	01/10/2016	31/10/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.326.000,00	31	32,01%	90.423
oct-16	01/11/2016	30/11/2016	Cuota de Administración	\$	56.000,00	\$	3.382.000,00	30	32,99%	91.703

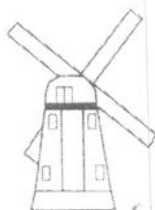
Carrera 98 No. 23 H-59 - Teléfono Administración: 415 0938 - Bogotá, D. C.



CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO DE LA ABADIA II

NIT.800.120.571-0

nov-16	01/12/2016	31/12/2016	Cuota de Administracion	\$	56.000,00	\$	3.438.000,00	31	32,99%	96.329
dic-16	01/01/2017	31/01/2017	Cuota de Administracion	\$	56.000,00	\$	3.494.000,00	31	32,99%	97.898
ene-17	01/02/2017	28/02/2017	Cuota de Administracion	\$	56.000,00	\$	3.550.000,00	28	33,51%	91.257
feb-17	01/03/2017	28/03/2017	Cuota de Administracion	\$	56.000,00	\$	3.606.000,00	28	33,51%	92.697
SUB -TOTAL CAPITAL				\$		\$	3.606.000	SUBTOTAL INTERESES		4.199.826



CONJUNTO RESIDENCIAL
MOLINO DE LA ABADIA II

NIT.800.120.571-0

CUOTA CORRESPONDIE NTE	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE CAPITAL	VALOR ACUMULADO DE CAPITAL
feb-08	28/02/2008	Cuota de Pintura	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
feb-13	15/02/2013	inasistencia Asamblea	\$ 12.000,00	\$ 328.000,00
nov-13	01/11/2013	inasistencias Asamblea extraordinaria	\$ 15.500,00	\$ 343.500,00
feb-14	15/02/2014	inasistencia Asamblea	\$ 18.000,00	\$ 361.500,00
dic-14	31/12/2014	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 935.000,00	\$ 1.296.500,00
mar-15	01/03/2015	inasistencia Asamblea	\$ 20.500,00	\$ 1.317.000,00
ago-15	31/08/2015	inasistencias Asamblea extraordinaria	\$ 23.000,00	\$ 1.340.000,00
ene-15	01/01/2015	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 85.000,00	\$ 1.425.000,00
abr-16	01/04/2016	inasistencia Asamblea	\$ 23.000,00	\$ 1.448.000,00
jun-16	01/06/2016	inasistencias Asamblea extraordinaria	\$ 28.000,00	\$ 1.476.000,00
ago-16	01/08/2016	inasistencias Asamblea extraordinaria	\$ 28.000,00	\$ 1.504.000,00
jul-16	01/07/2016	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 64.500,00	\$ 1.568.500,00
ago-16	01/08/2016	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 64.500,00	\$ 1.633.000,00
sep-16	01/09/2016	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 64.500,00	\$ 1.697.500,00
oct-16	01/10/2016	Cuota extraordinaria arreglo fachadas	\$ 64.500,00	\$ 1.762.000,00
mar-17	01/03/2017	inasistencia Asamblea	\$ 28.000,00	\$ 1.790.000,00
SUB-TOTALES				\$ 1.790.000,00

TOTAL	\$ 9.595.826
-------	--------------

La presente se expide a los 29 días del mes de Marzo del 2017

CONJUNTO RESIDENCIAL
MOLINO DE LA ABADIA II
NIT. 800.120.571-0

LUZ AURORA DIAZ DEL BASTO
C.C.41.700.455 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT.800.120.571-0



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 APR 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CLP el cual corre a partir del 05 ABR 2017
y vence el. 07 APR 2017

La Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
17 APR 2017

7A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

24 AGO 2017

PROCESO 2010-1693

De acuerdo a lo visto a folios 68 - 73 del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$ 1.790.000.00 teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de

25 AGO 2017

Por anotación

En estado N° 14S de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto)
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De: Conjunto Residencial Molinos de la Abadía II
Contra: Importadora Daejin Co Ltda

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado especial de la señora **LUZ AURORA DIAZ EL BASTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41'700.755 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., **REPRESENTANTE LEGAL del CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Fontibón mediante resolución No. 311 de fecha de 12 de agosto de 2003, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y secuestro del Inmueble (LOCAL) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1108791 ubicado en la Carrera 99 Bis No. 23 H- 34 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MOLINOS DE LA ABADIA II, PROPIEDAD HORIZONTAL** de la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, de propiedad de la **IMPORTADORA DAEJIN CO LTDA.**

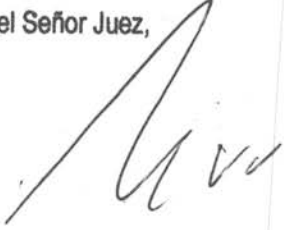
Por lo anterior se solicita al despacho librar el oficio correspondiente para su registro a la oficina de instrumentos públicos.

Me reservo el derecho de solicitar futuras medidas cautelares.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

En caso de ser necesario se solicita respetuosamente al despacho determinar la caución legal que se ha de prestar para el efecto.

Del Señor Juez,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.